

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00037-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro

educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que con Resolución No. 1130 de 18 de octubre de 1968, se autoriza el funcionamiento del Colegio Particular “León Ruales”, ubicado en la parroquia Mira, cantón Espejo, Provincia del Carchi, para que inicie sus labores con el primer curso de ciclo básico a partir del período 1968-1969, bajo el auspicio de la “Fundación León Ruales”;

Que el Colegio Particular “León Ruales” desde el 11 de noviembre de 1982 ha venido funcionando como fiscomisional, con el carácter de gratuito en su totalidad, desde su fundación, motivo por el cual el Ministerio de Educación con el Acuerdo Ministerial No. 1972 (BIS) de 8 de marzo de 1985, ratifica su carácter de fiscomisional;

Que con Resolución No. 125 de 12 de octubre de 2011, se amplía la oferta educativa creándose la Escuela Particular Gratuita “León Ruales”, ofertando el servicio educativo de primero de Educación General Básica, régimen Sierra, determinando que los demás años básicos se los vaya aprobando paulatinamente. Con Resoluciones Nos. 127 de doce de junio de 2012; 114 DP-CEZ1-2013 de 3 de junio de 2013; y, Resolución No. 070 DP-CEZ-1-2014 de 7 de abril de 2014, se autoriza el funcionamiento de segundo, tercero y cuarto año de EGB, respectivamente;

Que la referida institución educativa se encuentra administrada por las Hermanas de la Providencia y de la Inmaculada Concepción, representada a la fecha de emisión del presente Acuerdo Ministerial por la magíster Sor Blanca Doraliza Calle Calle. Desde la fecha de creación la promotora ha venido tramitando la fiscomisionalización de la referida Escuela para que se constituya en Unidad Educativa con el Colegio, el cual ya goza de esa calidad;

Que mediante el oficio No. 216-CF “LR” R de 19 de abril de 2013 la rectora de la Escuela Particular Gratuita “León Ruales”, presenta la documentación para que se continúe con el proceso de fiscomisionalización de la Escuela Particular “León Ruales”, ubicada en la parroquia Mira, cantón Mira, provincia del Carchi, pues desde su creación ha venido funcionando como una institución particular sin fines de lucro brindando atención educativa a niños, niñas de la comunidad, al momento cuenta con un directivo, 5 docentes de aula, 6 docentes especiales, y una secretaria, dando un total de 13 funcionarios; todos ellos pagados por el Ministerio de Educación;

Que con oficio No. 00104-DP-DIPEC – 2013, de 26 de abril de 2013, la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación del Carchi, presenta informe sobre la infraestructura de la



Escuela “León Ruales”, de la parroquia Mira, cantón Mira, provincia del Carchi, en lo sustancial señala que la referida institución educativa dispone de infraestructura suficiente y adecuada brindando las comodidades necesarias para el funcionamiento de la misma, y que por lo tanto cumple con los parámetros establecidos para que se autorice su fiscomisionalización; y, según informe del Asesor Jurídico de la entonces Dirección Provincial de Educación del Carchi, el inmueble donde funciona actualmente la institución educativa pertenece a la Junta Administrativa de los Bienes de la Fundación “León Ruales”;

Que del oficio No. 033-CGAE-C de 4 de junio de 2013, del Coordinador Provincial del Programa de Alimentación Escolar del Carchi, de la Dirección Distrital, se desprende que dicha institución educativa es beneficiaria de textos y refrigerio escolar otorgados por el Ministerio de Educación motivo por el cual recomienda se proceda a su fiscomisionalización;

Que la División de Planificación del Distrito 1 de Educación Carchi, mediante el Informe Técnico No. 070-DP de 10 de junio de 2013, recomienda “[...] que se dé el trámite correspondiente para que la Escuela “León Ruales” de la ciudad y cantón Mira, provincia del Carchi, se constituya en una institución fiscomisional gratuita por reunir todos los requisitos necesarios.”;

Que en el informe No. 009-004D03-25-10-2013, la Unidad de Planificación del Nivel Distrital sobre el personal docente y administrativo requerido por la institución concluye que: *“Luego del análisis realizado a la documentación presentada por la Directora de la Escuela Particular Gratuita “León Ruales”, se determina que el mencionado establecimiento educativo cuenta con dos niveles de educación: Educación General Básica y Bachillerato, siendo el nivel de Educación Básica Superior y Bachillerato de sostenimiento fiscomisional desde 1985 y el nivel de Educación Particular es Particular Gratuita de reciente creación por lo que sólo dispone hasta el tercer grado, con 103 estudiantes distribuidos en 5 paralelos, así mismo dispone de 5 docentes con nombramiento del Estado y adicionalmente cuenta con un profesor de informática, inglés, música y formación trascendental, además de la Directora y una Secretaría como personal administrativo.”;*

Que en antedicho informe se recomienda que: *“Por cuanto la Escuela Particular “León Ruales”, viene ofertando una educación particular gratuita en su totalidad y de calidad a favor de la ciudadanía de Mira y de sus alrededores por tres años y existe la base legal para la creación de establecimientos educativos fiscomisionales y una vez que la institución cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento [...] recomienda se autorice el funcionamiento de la Escuela “León Ruales” como institución de Educación Fiscomisional.”;*

Que el 28 de febrero de 2014, el Director de Administración Escolar de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1 emite el informe No. 2004-CG-UIF-CZEZ1-2014 favorable para que la institución particular gratuita “León Ruales”, del cantón Mira, provincia del Carchi, continúe con el proceso de fiscomisionalización conforme lo establece el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

Que mediante el oficio No. 00001683-DP-CEZ-1 del 14 de abril de 2014, el Coordinador Zonal de Educación Zona 1 remite el informe técnico y documentación de respaldo sobre la factibilidad de la fiscomisionalización de la Escuela Particular “León Ruales” en el que determina que según “[...] los índices alumno aula/ alumno docente y la gratuidad de la oferta educativa académica se realice la debida fiscomisionalización”; y,

Que con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2014-00913-M, de 24 de julio de 2014, la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación remitió el informe técnico de factibilidad de fiscomisionalización de la Unidad Educativa “León Ruales”, ubicada en la parroquia Mira, cantón Mira, provincia del Carchi, recomendando se proceda a la elaboración del documento legal correspondiente.



En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la Escuela Particular “León Ruales”, ubicada en la parroquia Mira (Chontahuasi), cantón Mira, provincia del Carchi, identificada con el código AMIE No. 04H00493, perteneciente a la Dirección Distrital 04D03 Espejo-Mira, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCOMISIONAL “LEÓN RUALES”**, a la fecha con la oferta educativa del nivel de Educación General Básica, de primero a cuarto grado, de conformidad a la malla curricular nacional; la aprobación de los demás años de EGB se lo realizará paulatinamente previa presentación de los requisitos legales correspondientes.

El establecimiento educativo tiene como representante legal a la magíster Sor Blanca Doraliza Calle Calle, hermana de la Congregación de las Hermanas de la Providencia y de la Inmaculada Concepción, en su calidad de Directora; y como su promotora a la Fundación “Luis León Ruales”.

La Escuela de Educación Básica Fiscomisional “León Ruales” contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 3.- La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con el acuerdo de regulación existente.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Escuela de Educación Básica Fiscomisional “León Ruales”, contará con las trece (13) partidas presupuestarias asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 1 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad a lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Coordinación Zonal de Educación Zona 1 realizará todos los trámites necesarios para el funcionamiento de la oferta Educativa de la Escuela de Educación Básica Fiscomisional “León Ruales” con código AMIE No. 04H00493 y del Colegio Fiscomisional “León Ruales” con código AMIE 04H00263, regentados por la Fundación “Luis E. León Ruales”, cambiando su denominación por la de UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “LEÓN RUALES”, ubicada

en la parroquia Mira, cantón Mira, provincia del Carchi, régimen Sierra, con la oferta educativa de Educación General Básica y Bachillerato.

DISPOSICIÓN FINAL.- Encárguese a la Coordinación Zonal 1 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 06 día(s) del mes de Agosto de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**